

AUDITOR GENERAL PRESIDENTE

LIC. ABDO OMAR ESPER

AUDITORES GENERALES

C.P.N. RAMÓN JOSÉ MURATORE

DR. MARCOS A. SEGURA ALZOGARAY

DR. GUSTAVO FERRARIS

L.E.A. MARIANO SAN MILLAN

ÁREA DE CONTROL III

C.P.N. RAMÓN JOSÉ MURATORE

SANTIAGO DEL ESTERO 158 - SALTA

IDENTIFICACIÓN

CÓDIGO DE PROYECTO: III – 29 - 16

EXPTE. N°: 242-5342/16

ENTE AUDITADO: MUNICIPALIDAD DE PICHANAL –Departamento Ejecutivo Municipal

**OBJETO: AUDITORÍA FINANCIERA Y DE LEGALIDAD
EVALUAR LA EJECUCION PRESUPUESTARIA DE RECURSOS Y
GASTOS**

PERIODO AUDITADO: AÑO 2014

EQUIPO DESIGNADO:

C.P.N. Alejandro Farah

C.P.N. Julio Martinez Poma

ÍNDICE

I. Objeto de la Auditoría	4
II. Alcance del trabajo de la Auditoría	4
II. 1. Procedimientos de Auditoría	5
II. 2. Marco Normativo	5
II. 3. Limitaciones	6
III. Aclaraciones Previas	7
III.1. Evaluación del de control interno	8
III.2. Cumplimiento de la Legislación Aplicable	8
III.3. Cuestiones Pasibles de una Investigación Posterior	8
IV. Comentarios y Observaciones	8
IV.1. Análisis del Sistema de Registración Contable	9
IV.2. Análisis del Presupuesto y la Ejecución Presupuestaria	9
IV.2.1. Análisis de la Ejecución Presupuestaria de Recursos	10
IV.2.2. Análisis de la Ejecución Presupuestaria de Gastos	15
IV.2.2.a) Personal	16
IV.2.2.b) Bienes de Consumo	17
IV.2.2.c) Servicios no Personales	20
IV.2.2.d) Bienes de Uso	22
IV.2.2.e) Transferencias	25
IV.2.2.f) Listado de Órdenes de Pago	26
V. Recomendaciones	26
VI. Opinión	28
VII. Fecha de Finalización de las Tareas de Campo	29
VIII. Lugar y Fecha de Emisión del Informe	29

INFORME DE AUDITORIA DEFINITIVO
Aud. Cód. III-29-16 Expte N° 242-5342/16

SEÑOR
INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE PICHANAL
DON: JULIO ANTONIO JALIT
SU DESPACHO.

La Auditoría General de la Provincia (A.G.P.S.), en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo N° 169 de la Constitución Provincial y el artículo N° 30 de la Ley N° 7.103, procedió a efectuar una auditoría en el Departamento Ejecutivo del Municipio de Pichanal, prevista en el Programa de Acción Anual de Auditoría y Control, según Res. AGPS N° 60/15-Proyecto N° III-29-16; sobre la base de la información suministrada y en el marco de la legislación vigente.

Este informe tiene el carácter de Informe de Auditoría Definitivo, el que contiene las observaciones y recomendaciones de acciones, que permitan mejorar la gestión de la información analizada, expuestas en los apartados IV y V, y la opinión en el apartado VI respectivamente.

El Informe de Auditoría Provisorio fue notificado el día 02/11/2017, a través de cédula de notificación N° 44/17 al Sr. Intendente del Municipio de Pichanal. A la fecha del presente Informe, no se ha recibido respuesta del ente auditado.

I. OBJETO DE LA AUDITORÍA.

Ente auditado: Municipalidad de Pichanal - Departamento Ejecutivo Municipal.

Objetivos: Evaluar la Ejecución Presupuestaria de Recursos y Gastos

Período auditado: Ejercicio Financiero - Año 2014.

II. ALCANCE DEL TRABAJO DE AUDITORÍA

El examen fue realizado conforme a lo establecido por las Normas Generales y Particulares de Auditoría Externa para el Sector Público de la Auditoría General de la Provincia de Salta, aprobadas por Resolución AGPS N° 61/01, aplicándose procedimientos de auditoría con la extensión, que se ha considerado necesaria en cada circunstancia.

II.1. Procedimientos de Auditoría aplicados

Las evidencias que respaldan las conclusiones, obtuvieron de la información proporcionada por la Municipalidad de Pichanal, Tesorería General de la Provincia y Contaduría General de la Provincia.

Se aplicaron los siguientes procedimientos de auditoría, con la extensión que se ha considerado necesaria de acuerdo a las distintas circunstancias:

- Pedido de Informes y de documentación a través de solicitudes formuladas mediante:
 - ✓ Nota AGPS. N° 180/16, de fecha 31/03/2016, al señor Intendente Municipal, con requerimiento de información.
 - ✓ Nota AGPS N° 614/16, de fecha 29/07/2016 al señor Intendente Municipal, concediendo una prórroga de 15 (quince) días hábiles para dar cumplimiento a lo requerido.
 - ✓ Nota AGPS. N° 887/16, de fecha 21/10/2016 al Sr. Intendente, informando el inicio de la auditoría y composición del equipo de trabajo.
- Confirmación de Terceros.
- Relevamiento, recopilación, evaluación y análisis de la normativa aplicable al periodo bajo examen.
- Relevamiento de la documentación relacionada con el objeto de auditoría:
- Libros Mayores.
- Planillas de Liquidación de Sueldos, e instrumento legal de la escala salarial vigente.
- Listado de Órdenes de Pago.
- Copia de Conciliaciones Bancarias.
- Copia Extractos bancarios de las Cuentas Corrientes a nombre del Municipio.
- Ejecución de Obras y Servicios Públicos.

II.2. Marco Normativo

De Carácter General:

- Constitución Nacional
- Constitución de la Provincia de Salta.
- Ley Nacional N° 23.548: Coparticipación Federal de Impuestos
- Ley Provincial N° 7.103 - Sistema de Control no Jurisdiccional.

- Ley Provincial N° 1.349 - Orgánica de Municipalidades.
- Ley Provincial N° 5.348 - Procedimientos Administrativos de la Provincia.
- Ley Provincial N° 5.082 - Coparticipación a Municipios y modificatorias.
- Ley Provincial N° 6.438 - Regalías Petrolíferas y Gasíferas.
- Ley Provincial N° 6.838 – Sistema de Contrataciones de la Provincia
- Ley Provincial N° 6.816: Carga Orgánica Municipal de la Ciudad de Pichanal.
- Ley Provincial N° 7.030 - Disciplina Fiscal.
- Decreto N° 402/08 - Programa Provincial de Responsabilidad Fiscal para Municipios.
- Decreto de Necesidad y Urgencia N° 206/09 - Fondo Federal Solidario.
- Decreto N° 4.689/97 - Manual de Clasificaciones Presupuestarias.
- Decreto Ley N° 705/57 (T.O. Dto. N° 6.912/72) - Ley de Contabilidad
- Decreto Ley N° 9/75 (T.O. Dto. N° 2.039/05) - Código Fiscal de la Provincia.
- Decreto N y U N°206/09 - Fondo Federal Solidario.
- Decreto N° 1448/96 - Reglamentario de la Ley de Contrataciones

De Carácter Particular:

- Ordenanza N° 09/13 – Aprueba el Presupuesto General de la Administración Municipal Ejercicio año 2014.
- Ordenanza N° 26/15 – Aprueba la Ejecución Presupuestaria del Municipio correspondiente al año 2014.
- Resolución DEM N° 017/15 – Promulga la Ordenanza N° 026/14
- Resolución 04/2013 del Concejo Nacional de Empleo – Salario Mínimo Vital y Móvil
- Resolución 03/2014 del Concejo Nacional de Empleo – Salario Mínimo Vital y Móvil
- Ley de Contrato de Trabajo

II.3. LIMITACIONES AL ALCANCE

Se consignan las limitaciones de carácter operativo, que motivaron la inaplicabilidad de procedimientos y pruebas en procura del logro de los objetivos de auditoría propuestos.

- El Municipio, no posee un sistema de registro contable integral, que incluya los subsistemas presupuestario, financiero, patrimonial y de gestión.

- El ente auditado no proporcionó a esta Auditoría lo siguiente:
 1. Contratos de Locación de Servicios celebrados por el municipio durante el presente ejercicio, con su correspondiente norma legal.
 2. Mayores de Cuentas Patrimoniales período 2013.
 3. La documentación correspondiente a las contrataciones de insumos, materiales y servicios personales y profesionales, efectuadas durante el periodo auditado.
 4. La documentación de los legajos de Obra Pública, y de los trabajos ejecutados durante el período 2013, impidiendo aplicar los siguientes procedimientos de auditoría:
 5. Cumplimiento de Especificaciones Técnicas de Obra.

La falta de presentación por parte del ente auditado de la información y/o documentación referida precedentemente imposibilitó la aplicación de los siguientes procedimientos de auditoría:

- a) Cotejo de información contenida en los estados e informes y los registros respectivos.
- b) Constatación del cumplimiento de los procedimientos de contratación conforme la normativa aplicable.
- c) Cotejo de cantidades de trabajos ejecutados con lo presupuestados.
- d) Cumplimiento de Especificaciones Técnicas de Obra.
- e) Verificación aritmética de cantidades certificadas.
- f) Verificación aritmética de las distintas operaciones y transacciones.
- g) Cotejar los embargos judiciales con la documentación correspondiente.

III. ACLARACIONES PREVIAS

El Municipio de Pichanal, en el Presupuesto año 2014, estimó sus Recursos para el ejercicio, en \$ 84.544.619,00 (pesos ochenta y cuatro millones quinientos cuarenta y cuatro mil seiscientos diecinueve), de los cuales percibió, según la Ejecución Presupuestaria de Recursos 2014, \$64.538.517,71 (pesos sesenta y cuatro millones quinientos treinta y ocho mil quinientos diecisiete con 71/100). La diferencia de \$ 22.475.780,56, (pesos veintidós millones cuatrocientos setenta y cinco mil setecientos ochenta con 56/100), preponderantemente, se origina en la falta de transferencias para obras públicas por parte del Sector Público Provincial y se replica en la Ejecución de Gastos, donde se observa la falta de ejecución de obras por idéntico

importe, manteniéndose de esta forma, el equilibrio en el presupuesto.

III.1.- Evaluación del Control Interno

El relevamiento del Sistema de Control Interno, se efectuó con el objeto de analizar el grado de fiabilidad de la información producida por el Municipio y de cumplimiento de las leyes y normas aplicables.

La Municipalidad de Pichanal, registra sus operaciones económicas en un sistema contable por partida simple el que sirvió de base para el cotejo con los registros y la correlación con los cuadros y estados que componen la Ejecución Presupuestaria año 2014.

Cabe mencionar, que la responsabilidad del buen funcionamiento del Sistema de Control Interno es responsabilidad de la máxima autoridad del ente auditado, de conformidad con el 2º párrafo del Art. 14 de la Ley 7103.

Las debilidades en el funcionamiento del Control Interno detectadas, se enuncian en el Apartado IV.- Comentarios y Observaciones del presente.

III.2. Cumplimiento de la Legislación Aplicable

Para la evaluación del grado de cumplimiento de la legislación aplicable en relación al objetivo de la auditoría realizada, se ha considerado como parámetro la aplicación de las disposiciones legales vigentes, normas y procedimientos, que tienen influencia significativa sobre las operaciones y/o los informes producidos por el ente auditado. En tal sentido, el examen de los actos administrativos ha permitido verificar los incumplimientos normativos, que se mencionan en el Apartado IV.- Comentarios y Observaciones del presente informe.

III.3.- Cuestiones Pasibles de una Investigación Posterior

Esta auditoría considera, en atención a las observaciones formuladas en este Informe de Auditoría Definitivo, que correspondería la aplicación de la normativa contemplada en la Res. AGPS N° 20/04.

IV. COMENTARIOS Y OBSERVACIONES

Los Comentarios y Observaciones que surgen de las tareas y labores de auditoría efectuadas por el equipo actuante, se exponen conforme a su relación y vinculación con los objetivos de la auditoría que nos ocupa.

Mediante Nota Externa N° 0559, de fecha 06 de septiembre de 2016, la Municipalidad de Pichanal presentó la siguiente documentación:

1. Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos Ejercicio 2014
2. Estado de Ejecución Presupuestaria de Recursos Ejercicio 2014
3. Información de Tesorería al cierre del Ejercicio: al 31/12/2014
4. Información de Patrimonio: Inventario año 2014
5. Información de la Deuda Municipal.
6. Esquema Ahorro – Inversión – Financiamiento al 31/12/2014

Asimismo, el Municipio suministro la Ordenanza N° 26/2015, por la cual, el Concejo Deliberante del Municipio aprobó la Ejecución Presupuestaria Año 2014.

IV.1. Análisis del Sistema de Registración Contable

Observación N° 1:

- a) El Municipio, no posee un sistema de registro contable integral, que incluya los subsistemas presupuestario, financiero, patrimonial y de gestión, de manera que permita llevar la contabilidad en legal forma (Ley de Contabilidad Dto. Ley N° 705/57, Capítulo III), y producir los informes financieros y de gestión pertinentes, relacionados al cumplimiento de la normativa vigente para la rendición de cuentas y la toma de decisiones, y
- b) No se confeccionan libros mayores auxiliares.

IV.2. Análisis del Presupuesto y la Ejecución Presupuestaria año 2014

El ente auditado, suministro el Presupuesto de Recursos y Gastos año 2014, aprobado por la Ordenanza N° 09/2013 de fecha 19/11/2013. Asimismo, suministró la Ejecución Presupuestaria de Recursos y Gastos año 2014, en la que se pudo constatar que:

- ✓ El Crédito Original tiene origen en los instrumentos legales pertinentes (Ordenanza N° 09/2013).

A continuación, se expone el resumen del Presupuesto Modificado y la Ejecución Presupuestaria referida al ejercicio 2014.

Conceptos	Presupuesto Original 2014	Modificaciones Presupuestarias	Presupuesto Modificado	Ejecución Presupuestaria 2014	Sobre o Sub-Ejecución
TOTAL DE RECURSOS	\$ 86.843.619,00	-	\$ 86.843.619,00	\$ 65.555.387,07	-\$ 21.288.231,93
Ingresos Tributarios	\$ 17.922.047,00	-	\$ 17.922.047,00	\$ 20.158.526,65	\$ 2.236.479,65
Ingresos No Tributarios	\$ 3.593.000,00	-	\$ 3.593.000,00	\$ 4.123.000,06	\$ 530.000,06
Trasferencias Corrientes	\$ 11.465.000,00	-	\$ 11.465.000,00	\$ 11.168.199,56	-\$ 296.800,44
Trasferencias de Capital	\$ 51.564.572,00	-	\$ 51.564.572,00	\$ 29.088.791,44	-\$ 22.475.780,56
Dismin. de Otros Act. Fina.	-	-	-	\$ 84.381,09	\$ 84.381,09
Incnto. de Otros Pasivos	\$ 2.299.000,00	-	\$ 2.299.000,00	\$ 932.488,27	-\$ 1.366.511,73
TOTAL DE GASTOS	\$ 86.843.619,00	\$ -	\$ 86.843.619,00	\$ 65.555.387,07	-\$ 21.288.231,93
Gastos en Personal	\$ 10.274.106,00	-\$ 776.500,00	\$ 9.497.606,00	\$ 9.471.830,94	-\$ 25.775,06
Bienes de Consumo	\$ 7.075.000,00	-\$ 1.345.100,00	\$ 5.729.900,00	\$ 5.726.735,16	-\$ 3.164,84
Servicios no Personales	\$ 9.977.000,00	\$ 1.295.100,00	\$ 11.272.100,00	\$ 10.903.428,26	-\$ 368.671,74
Bienes de Uso	\$ 51.449.000,00	-\$ 3.147.500,00	\$ 48.301.500,00	\$ 28.696.572,33	-\$ 19.604.927,67
Transferencias	\$ 5.258.400,00	\$ 3.974.000,00	\$ 9.232.400,00	\$ 9.171.748,43	-\$ 60.651,57
Activos Financieros	-	\$ 1.176.000,00	\$ 1.176.000,00	\$ 1.175.751,36	-\$ 248,64
Serv. de la Deu. Dis. Otr. Pas.	\$ 2.810.113,00	-\$ 1.176.000,00	\$ 1.634.113,00	\$ 409.320,59	-\$ 1.224.792,41

*Cuadro comparativo confeccionado por el Equipo de Trabajo A.G.P.S./Fuente: Información Municipal

Observación N° 2:

El Departamento Ejecutivo Municipal, no suministro las Resoluciones, ni ningún otro instrumento legal, que justifiquen las modificaciones introducidas al Presupuesto Original año 2014, vulnerando lo dispuesto en el Art. 42 del Dcto/Ley 705/57 de Contabilidad de la Provincia.

IV.2.1.- Análisis de la Ejecución Presupuestaria de Recursos

Con respecto a la Ejecución de Recursos para el año 2014, se confeccionó el cuadro siguiente que muestra el Presupuesto Original, las Modificaciones efectuadas, el Presupuesto Modificado, la Ejecución Presupuestaria y las Diferencias encontradas:

Conceptos	Presupuesto Original 2014	Modifi. Presup.	Presupuesto Modificado	Ejecución Presupuestaria 2014	Sobre o Sub-Ejecución
TOTAL DE RECURSOS	\$ 86.843.619,00	-	\$ 86.843.619,00	\$ 65.555.387,07	-\$ 21.288.231,93
Ingresos Tributarios	\$ 17.922.047,00	-	\$ 17.922.047,00	\$ 20.158.526,65	\$ 2.236.479,65
Ingresos No Tributarios	\$ 3.593.000,00	-	\$ 3.593.000,00	\$ 4.123.000,06	\$ 530.000,06
Trasferencias Corrientes	\$ 11.465.000,00	-	\$ 11.465.000,00	\$ 11.168.199,56	-\$ 296.800,44
Trasferencias de Capital	\$ 51.564.572,00	-	\$ 51.564.572,00	\$ 29.088.791,44	-\$ 22.475.780,56
Dismin. de Otros Act. Fina.	-	-	-	\$ 84.381,09	\$ 84.381,09

Conceptos	Presupuesto Original 2014	Modifi. Presup.	Presupuesto Modificado	Ejecución Presupuestaria 2014	Sobre o Sub-Ejecución
Incnto. de Otros Pasivos	\$ 2.299.000,00	-	\$ 2.299.000,00	\$ 932.488,27	-\$ 1.366.511,73

*Cuadro comparativo confeccionado por el Equipo de Trabajo A.G.P.S./ Fuente: Información Municipal

Observación N° 3:

Se observa una diferencia de -\$21.288.231,93 (pesos veintiún millones doscientos ochenta y ocho mil doscientos treinta y uno con 93/100), entre lo ejecutado, según la Ejecución Presupuestaria de Recursos año 2014, por \$ 65.555.387,07 (pesos sesenta y cinco millones quinientos cincuenta y cinco mil trescientos ochenta y siete con 07/100), y el Crédito Vigente de Recursos según el Presupuesto Modificado, por \$ 86.843.619,00 (pesos ochenta y seis millones ochocientos cuarenta y tres mil seiscientos diecinueve con 00/100), que se refiere básicamente a recursos presupuestados cuya percepción no se concretó; al respecto esta Auditoría no ha obtenido evidencias suficientes para determinar si se originó en inconsistencias en la elaboración presupuestaria o ineficacia de recaudación.

Observación N° 4:

Con respeto a los “Ingresos Tributarios”, “Ingresos No Tributarios” y “Transferencias Corrientes”, el ente auditado suministró el “Sub-diario Ingreso-Egresos”, del 01/01/2014 al 31/12/2014, pero no suministró copia de los registros Mayores respectivos, que muestran las acumulaciones de valores de las distintas transacciones, lo que impidió la constatación de la veracidad de los importes informados como ejecutados durante el año 2014.

IV.2.1. a) Análisis de los Recursos Transferidos por Tesorería General de la Provincia

Del análisis realizado de los Recursos, expuestos en la Ejecución Presupuestaria suministrada, correspondiente al ejercicio financiero 2014, y del cotejo de las transferencias realizadas por la Tesorería General de la Provincia, surgen las diferencias que se detallan en el siguiente cuadro:

Concepto	Importe Informado p/T.G.P.	Importe S/ Ejecución Presup.	Diferencias
Coparticipación Nacional	7.710.558,35	11.437.620,25	-3.727.061,90
Coparticipación Provincial	3.302.591,90	4.497.245,40	-1.194.653,50
Regalías Gas- Petróleo	2.266.101,85	2.986.872,68	-720.770,83
Fondo Fed. Solidario	6.145.496,05	6.145.496,05	0,00

Concepto	Importe Informado p/T.G.P.	Importe S/ Ejecución Presup.	Diferencias
Total de Recursos	19.424.748,15	25.067.234,38	-5.642.486,23

Cuadro comparativo confeccionado A.G.P.S./ Fuente: Información Municipal

Observación N° 5:

- Con respecto a las partidas analizadas, según detalle precedente, se constató que el Municipio las registra y expone en la Ejecución Presupuestaria año 2014, por el criterio del “devengado”, contrariando lo establecido en el Art.44 inc. 1) del Dcto. Ley 705/57 de Contabilidad de la Provincia.
- Se verifica en los registros del Municipio, una diferencia total de \$ 5.642.486,23 (pesos cinco millones seiscientos cuarenta y dos mil cuatrocientos ochenta y seis con 23/100), entre los importes de las Transferencias informadas por la Tesorería General de la Provincia y los registrados en la Ejecución Presupuestaria de Recursos del período 2014, lo que evidencia falta de consistencia y sistematicidad, es decir falta de valor lógico en la información contable y presupuestaria suministrada por el ente auditado, manifestando una debilidad en el Sistema de Control Interno, vulnerando el Art. 14 2° párrafo de la Ley N° 7103 y el Art. 176 inc.1) de la Constitución de la Provincia de Salta.

Se procedió al cotejo de los fondos transferidos por la Provincia, a través de la Tesorería General de la Provincia y la Ejecución Presupuestaria, en el marco de la Descentralización de los Programas Sociales, determinándose las siguientes diferencias, de conformidad con el siguiente cuadro:

Concepto	Importe Informado p/T.G.P.	Importe S/ Ejecución Presup. Programas Sociales	Diferencias
Asistencia Critica	1.733.794,80		
CDI- Guarderías	210.650,00		
Comedores	856.512,00		
Pan Casero	199.742,00		
Pensiones No Contributivas	4.800,00		
Sistemas Alternativos	22.500,00		
Total de Recursos	3.027.998,80	3.025.498,97	2.499,83

Cuadro comparativo confeccionado A.G.P.S.

Observación N° 6:

- a) Respecto a los Programas Sociales Descentralizados, el Municipio, tanto en el Presupuesto año 2014, como en la Ejecución Presupuestaria de Recursos, expone en forma global la sub partida “Programas Social”, sin identificar los distintos planes que lo componen, contrariando los principios de especificidad, transparencia y claridad presupuestaria.
- b) Se observa una diferencia de \$ 2.499.83 (pesos dos mil cuatrocientos noventa y nueve con 83/100), entre los importes de las Transferencias informadas por la Tesorería General de la Provincia y los registrados en la Ejecución Presupuestaria de Recursos del período 2014.

Las situaciones descriptas, ponen en evidencia falta de consistencia y sistematicidad, es decir, falta de valor lógico en la información contable y presupuestaria suministrada por el ente auditado, manifestando una debilidad en el Sistema de Control Interno, vulnerando el Art. 14 2º párrafo de la Ley N° 7103.

IV.2.1. b) Análisis de los Recursos –Partida *Transferencias de Capital*

Convenio con la Dirección Nacional de Vialidad

Del análisis del convenio del Municipio con la Dirección Nacional de Vialidad, correspondiente al mes de enero y marzo de 2014, por la contratación de mano de obra para trabajos de corte de pasto y malezas, limpieza de alcantarillas en Rutas Nacionales N° 81 y 86, se desprende lo siguiente:

- a) *La Dirección Nacional de Vialidad queda excluida de toda relación de dependencia con el personal que compone la cuadrilla. La municipalidad deberá dar estricto cumplimiento a todas las leyes laborales vigentes.*

	Convenio Enero/2014	Convenio Marzo/2014
Plazo	21 días de trabajo	19 días de trabajo
Cuadrilla	21 obreros	14 obreros
Horas efectivas de trabajo diaria	8 horas	8 horas
Jornal Mínimo Vital y Móvil	\$ 18,00	\$ 18,00
Horas totales de trabajo	3.528	2.128
Calculo estimativo del Convenio para dar cumplimiento a las leyes laborales vigentes (1)	\$ 63.504,00	\$ 38.304,00

	Convenio Enero/2014	Convenio Marzo/2014
Precio según convenio	\$ 35.280,00	\$ 31.920,00
Diferencia	\$ 28.296,00	\$ 6.384,00

Aclaración: No se tiene en cuenta las contribuciones que debería realizar el municipio al Régimen Nacional de Seguridad Social lo cual incrementaría aun más el Cálculo estimado.

Observación N° 7:

El convenio firmado por el ente auditado con la Dirección Nacional de Vialidad, desnaturaliza las obligaciones de las instituciones del estado, lo que produce un perjuicio al erario del Municipio, al deber de afrontar los costos laborales de las leyes vigentes, tal como lo expresa la Quinta cláusula, siendo la retribución, que recibe por los trabajos realizados inferior al que realmente debería afrontar.

Convenio con la Secretaría de Obra Pública de la Provincia

En diciembre de 2013, el Municipio firmo un convenio con la Secretaria de Obras Públicas de la Provincia de Salta, con el objeto de realizar Refacciones en la Escuela N° 4.095 Apolinario Figueroa de Pichanal, con el financiamiento, fiscalización, control, medición y supervisión de dicha Secretaria. El monto de la contratación asciende a \$ 1.901.913,49 (Pesos un millón novecientos un mil novecientos trece con 49/100). Mediante requerimiento de los Importes pagados por la Secretaría de Obras Públicas, se verificó, que los importes ingresados al Municipio ascienden a \$ 1.535.754,08 (Pesos un millón quinientos treinta y cinco mil setecientos cincuenta y cuatro con 08/100), mientras que la ejecución presupuestaria sólo registra un total de \$ 628.830,89 (Pesos Seiscientos veintiocho mil ochocientos treinta con 89/100).

Observación N° 8:

Se verificó una diferencia de \$ 906.923,19 (Pesos novecientos seis mil novecientos veintitrés con 19/100), entre los importes informados como transferidos por la Secretaría de Obras Públicas de la Provincia por \$1.535.751,08(pesos un millón quinientos treinta y cinco mil setecientos cincuenta y uno con 8/100), y los registrados en la cuenta 1.322 – Refacción Esc. Apolinario Figueroa \$628.830,89 (pesos seiscientos veintiocho mil ochocientos treinta con 89/100), lo que

ponen en evidencia, falta de consistencia y sistematicidad, es decir falta de valor lógico en la información contable y presupuestaria suministrada por el ente auditado, manifestando una debilidad en el Sistema de Control Interno, vulnerando el Art. 14 2º párrafo de la Ley N° 7103.

IV.2.2.- Análisis de la Ejecución Presupuestaria de Gastos

Respecto a la Ejecución Presupuestaria de Gastos para el año 2014, se confeccionó el siguiente cuadro; en él se pueden visualizar: Crédito Original, Modificaciones, Crédito Vigente, Ejecución, Diferencias y porcentajes de Sub y Sobre ejecución:

PARTIDA	CR.ORIG.	MODIFIC.	CR.VIGTE.	EJECUCIÓN	DIFERENCIA	SOBRE-EJ. %	SUB.-EJEC. %
Personal	10.274.106,00	-776.500,00	9.497.606,00	9.471.830,94	25.775,06		0,27
Bs. Consumo	7.075.000,00	-1.345.100,00	5.729.900,00	5.726.735,16	3.164,84		0,05
Servicios	9.977.000,00	1.295.100,00	11.272.100,00	10.903.428,26	368.671,74		3,27
Transf. Corrientes	5.258.400,00	3.974.000,00	9.232.400,00	9.171.748,43	60.651,57		0,65
Trab. Públicos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00
Amort. Deuda	2.810.113,00	0,00	2.810.113,00	1.585.071,95	1.225.041,05		43,59
Bienes de Uso	51.449.000,00	-3.147.500,00	48.301.500,00	28.696.572,33	19.604.927,67		40,58
Obras Publicas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00
TOTAL	86.843.619,00	0,00	86.843.619,00	65.555.387,07	21.288.231,93		24,51

*Cuadro comparativo confeccionado por el Equipo de Trabajo A.G.P.S.

Observación N° 9:

Con respecto a la Ejecución Presupuestaria de Gastos, se observa una sub-ejecución, lo que representa una economía de inversión por \$ 21.288.231,93 (pesos veintiún millones doscientos ochenta y ocho mil doscientos treinta y uno con 93/100), lo que vulnera el Art. 8 del Dto. Reglamentario 402/08, que reglamenta la Ley de Responsabilidad Fiscal, en cuanto se refiere a la ejecución del presupuesto.

Observación N° 10:

- El Municipio no efectúa la registración de las erogaciones respetando las distintas etapas del gasto. Las órdenes de pago se emiten al momento de cancelar la deuda, mediante efectivo o cheque, unificando las distintas etapas en esa oportunidad.
- El ente auditado considera como ejecutado el gasto en el momento del “pagado”.

Las situaciones descritas incumplen la normativa referida al registro de las mismas, según lo establecido en los Arts.18 y 44 de la Dcto. Ley de Contabilidad y Circular N° 08/2000 de Contaduría General de la Provincia.

IV.2.2. a) Personal

Del análisis de la información provista por el ente auditado, se relevó lo siguiente:

- ✓ Al 31/12/2014, la planta de personal estaba compuesta de la siguiente forma:

Planta Permanente: 78 agentes

Planta Contratados: 125 agentes

Concejo Deliberante: 8 (personal y concejales)

Planta Política: 14 agentes

Observación N° 11:

Se detectaron diferencias por \$ 367.825,24 (Pesos Trescientos sesenta y siete mil ochocientos veinticinco con 24/100) entre el total de Gastos en Personal expuesto en la Ejecución Presupuestaria (aprobada por Ordenanza N° 26/2015), y el saldo que resulta de la acumulación de las cuentas del Sub-diario Ingresos-Egresos (que utiliza el Municipio para el registro de las operaciones en concepto de “*Gastos de Personal*”), según el siguiente detalle:

Rubro	Ejecución Presupuestaria	Según Sub-diario Ing.-Egreso	Diferencia
Gastos en Personal	9.471.830,94	9.839.656,21	-367.825,24

Cuadro comparativo confeccionado por el Equipo de Trabajo A.G.P.S.

La diferencia mencionada ponen en evidencia falta de consistencia y sistematicidad, es decir, falta de valor lógico en la información contable y presupuestaria suministrada por el ente auditado, manifestando una debilidad en el Sistema de Control Interno, vulnerando el Art. 14 2° párrafo de la Ley N° 7103.

Respecto al cumplimiento de lo establecido por la Ley de Disciplina Fiscal N° 7030, art. 4; el Gasto en Personal, representa el 26.85% de los Recursos Corrientes, por lo tanto, el Municipio, respeta el límite del 65% estipulado en dicha norma.

Análisis de los salarios percibidos por el personal del Municipio.

El artículo 14 bis de la Constitución Nacional, en su primer párrafo garantiza el Salario Mínimo Vital y Móvil. Durante el ejercicio 2014, la Resolución N° 04/2013, del Consejo Nacional de Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo Vital y Móvil, determinó en \$3.600,00 (Pesos tres mil seiscientos con 00/100) a partir del primero de enero de 2014, el Salario Mínimo Vital y Móvil para los trabajadores que cumplen, la jornada legal completa conforme al artículo 116 de la Ley de Contrato de Trabajo, con excepción de las situaciones previstas en los artículos 92 TER (Contrato de trabajado a tiempo parcial) y 198 (Jornada Reducida), primera parte, que lo percibirán en su debida proporción. A su vez, la Resolución N° 03/2014, del Consejo Nacional del Empleo, lo fija en \$ 4.400,00 (Pesos cuatro mil cuatrocientos con 00/100) a partir del primero de septiembre de 2014.

Teniendo en cuenta que el régimen horario del ente auditado es de 30 hs semanales el Salario Mínimo Vital y Móvil proporcional, resultaría para el 01/01/2014 de \$ 2.250,00 (Pesos dos mil doscientos cincuenta con 00/100) y para el 01/09/2014, de \$2.750,00 (Pesos dos mil setecientos cincuenta con 00/100), y realizando un cotejo de este valor en las planillas de sueldos de los meses de junio de 2014 y diciembre de 2014, resulta lo que a continuación, se observa:

Observación N° 12:

- a) En el mes de junio de 2014, 73 agentes pertenecientes a la planta del Municipio, percibieron haberes por debajo del Salario Mínimo Vital y Móvil proporcional.
- b) A su vez, el mes de diciembre de 2014, se incrementaron a 83 los agentes pertenecientes a la planta del ente auditado, que perciben salarios por debajo del Salario Mínimo Vital y Móvil.

IV.2.2. b) Análisis de Gastos –Partida Bienes de Consumo

En el análisis de esta partida, se concluye que:

- ✓ del Cotejo con los Registros Contables (Sub-diario Ingresos-Egresos), no surgen diferencias significativas.
- ✓ Los cálculos aritméticos se encuentran correctamente realizados.

Durante el ejercicio 2014, el Municipio ejecutó la partida “*Bienes de Consumo*”, por \$ 5.726.735,15 (pesos cinco millones setecientos veinte seis mil setecientos treinta y cinco con 15/100), tal como se aprecia en el siguiente cuadro:

Detalle	Ejecución Presupuestaria 2014
2 BIENES DE CONSUMO	5.726.735,15
2,1, PRODUCTOS ALIMENTICIOS, AGROPECUARIOS	53.398,44
2,2, TEXTILES VESTUARIOS	25.024,87
2,3, PRODUCTOS DE PAPEL, CARTON E IMPRENTA	79.854,73
2,5, PRODUCTOS QUÍMICOS, COMBUSTIBLES	3.234.702,17
2,9, OTROS ARTICULOS DE CONSUMO	2.333.754,94

Cuadro confeccionado por el Equipo de Trabajo A.G.P.S. /fuente información Municipal

Observación N° 13:

Con respecto, a las imputaciones que dieron lugar a los valores consignados en los distintos ítems de la Partida de Bienes de Consumo, el Municipio:

- a) no especificó los procedimientos de contrataciones utilizados, y
- b) no puso a disposición de esta Auditoría, los legajos donde se sustancian estos procedimientos de contratación, tal lo exigido en la Ley de Contrataciones N° 6838 y su Decreto Reglamentario N° 1448/96, Art.3 inc. B) ap. 9), vulnerando lo dispuesto en el art. 169 de la Constitución provincial y art. 7°, 2° párrafo de la ley 7103.

En la Ejecución Presupuestaria, en el ítem 2.5, PRODUCTOS QUÍMICOS, COMBUSTIBLES, se imputaron gastos en concepto de Combustibles por \$ 3.234.702,17 (pesos tres millones doscientos treinta y cuatro mil setecientos dos con 17/100), sobre un total de Gastos de Bienes de Consumo de \$5.726.735,15 (pesos cinco millones setecientos veintiséis mil setecientos treinta y cinco con 15/100), que representan el 56,48 %; mientras que el Presupuesto contemplaba una incidencia del gasto en combustible del 26.85% sobre el total de lo presupuestado para Gastos de Consumo.

Esta ejecución del Gasto en Combustibles, representa aproximadamente un consumo diario de \$8.862,19 (pesos ocho mil ochocientos sesenta y dos con 19/100).

Observación N° 14:

El gasto en Combustibles ejecutado supera al presupuestado para el Ejercicio 2014, en \$ 1.334.702,17 (pesos un millón trescientos treinta y cuatro mil, setecientos dos con 17/100); al respecto el ente auditado no ha informado las razones que determinaron esta diferencia.

Observación N° 15:

- a) No existe implementado ningún sistema de control del gasto de combustibles,
- b) No existe reglamentación alguna que regule la adquisición en las estaciones de servicios expendedoras del mismo y las personas autorizadas para ello.
- c) No existe registros que permitan identificar los vehículos que consumieron el combustible adquirido y que permitan verificar que efectivamente sea aplicado a las actividades relacionadas con las funciones propias de la municipalidad.

En el ítem 2.9. *Otros Artículos de Consumo*, que asciende a \$2.333.754,94 (pesos dos millones trescientos treinta y tres mil setecientos cincuenta y cuatro con 94/100), el gasto imputado a la Cuenta 2.9.6. Repuestos y Accesorios, es de \$ 2.190.337,72 (pesos dos millones ciento noventa mil trescientos treinta y siete con 72/100) y representa el 93,85 %.

Observación N° 16:

- a) El ente auditado no ha provisto antecedentes relacionados con la reglamentación que regule la autorización de los pedidos de provisión de los repuestos y accesorios, según las necesidades, ni que permita identificar las autoridades autorizadas para formular los pedidos.
- b) No existe registros que permitan la identificación y seguimiento de los vehículos a los que asignaron los repuestos y accesorios, para la toma de decisiones.
- c) Por su parte, las Órdenes de Compra relacionadas con repuestos y accesorios, no poseen detalle de la maquinaria o rodados a reparar y que permita precisar el destino de cada solicitud. Tal el caso de las Ordenes de Pago que a continuación se detallan:

Fecha	OP N°	Importe
17/02/2014	566	\$ 1.700,00
17/02/2014	567	\$ 3.560,00
27/02/2014	747	\$ 4.900,00

Fecha	OP N°	Importe
06/03/2014	826	\$ 2.780,00
22/12/2014	5849	\$ 10.575,40
22/12/2014	5847	\$ 13.969,45
29/12/2014	5928	\$ 10.065,00

Cuadro confeccionado por el Equipo de Trabajo A.G.P.S.
/fuente información Municipal

IV.2.2. c) Análisis de Gastos –Partida Servicios No Personales

Del análisis de esta Partida, se concluye que:

- ✓ del Cotejo con los Registros Contables (Sub-diario Ingresos-Egresos), no surgen diferencias significativas.
- ✓ los cálculos aritméticos se encuentran correctamente realizados.

Observación N° 17:

Durante el ejercicio 2014, el Municipio ejecutó la partida “*Servicios No Personales*”, por \$ 10.903.428,26 (pesos diez millones novecientos tres mil cuatrocientos veintiocho con 26/100), tal como se aprecia en el siguiente cuadro:

Detalle	Ejecución Presupuestaria 2014
3 SERVICIOS NO PERSONALES	10.903.428,26
3,1, SERVICIOS BÁSICOS	466.826,97
3,2 ALQUILERES Y DERECHOS	414.696,32
3,3, MANTENIMIENTO, REPARACIONES Y LIMPIEZA	1.816.315,17
3,4, SERVICIOS, TECNICOS Y PROFESIONALES	602.292,30
3,5, SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	1.189.979,64
3,7, PASAJES Y VIATICOS	392.231,17
3,8, IMPUESTO DERECHOS Y TASAS	4.428.601,57
3,9, OTROS SERVICIOS	1.592.485,12

Cuadro confeccionado por el Equipo de Trabajo A.G.P.S. /fuente información Municipal

- a) El Municipio no especificó los procedimientos de contrataciones utilizados, y
- b) No puso a disposición de esta Auditoría, los legajos donde se sustancian estos procedimientos de contratación, tal lo exigido en la Ley de Contrataciones N° 6838 y su Decreto Reglamentario N° 1448/96, Art.3 inc. B) ap. 9), vulnerando lo dispuesto en el art. 169 de la Constitución Provincial y art. 7°, 2° párrafo de la ley 7103.

Observación N° 18:

a) 1.-Durante el ejercicio 2014, se ejecutaron gastos y se abonaron en concepto de Servicios Técnicos y Profesionales, al abogado identificado con D.N.I. N° 28.066.031, honorarios mensuales por un total de \$ 109.095,00 (Pesos ciento nueve mil noventa y cinco con 00/100). Se verificó que el mismo presta servicios en relación de dependencia para el Gobierno de la Provincia.

2.-El ente auditado no suministró el contrato de locación de obra, ni ningún otro elemento legal que pruebe el vínculo laboral o de servicio, del profesional mencionado con el Municipio.

b) Se constató, que el ente auditado, inició legajo de personal al proveedor identificado con el D.N.I. N° 28.066.031, y el mismo no se encuentra incluido en la nomina de Personal informada por el municipio. Asimismo, al ser relevado su legajo, se verificó que la única documentación incluida resulta ser un Certificado de Trabajo extendido por la Sra. Jefa de Personal, **certificando** que el Profesional “*legajo 0630, categoría 37, es personal de esta Municipalidad de Pichanal...en relación de dependencia con una antigüedad de 8 (ocho) años.*”

Esta situación se podría traducir en la posible comisión del delito de **Falsificación ideológica** (tipificado en el Cap. III, Art. 293 - Código Penal), el cual dispone: “**ARTICULO 293.-** *Será reprimido con reclusión o prisión de uno a seis años, el que insertare o hiciere insertar en un instrumento público declaraciones falsas, concernientes a un hecho que el documento deba probar, de modo que pueda resultar perjuicio*”.

Asimismo, la situación descripta podría ser pasible de la aplicación del Art. 92 de la Ley N° 1349 Ley Orgánica de Municipalidades, que establece: “*El Intendente Municipal o Presidente de la Comisión Municipal que autoricen una orden de pago ilegítima y el contador que no la observe, serán solidariamente responsables de la ilegalidad del pago.*”

El rubro 3.8. *Impuestos Derechos y Tasas*, tiene una imputación total que asciende a \$ 4.428.601,57 (pesos cuatro millones cuatrocientos veintiocho mil seiscientos uno con 57/100) y representa el 40,61 % del Rubro Servicio No Personales y corresponden a Embargos Judiciales contra el Municipio.

Observación N° 19:

El ente auditado no ha provisto información respecto de:

- a) Los Embargos Judiciales que se imputaron a la cuenta *Impuestos Derechos y Tasas*.
- b) Ningún otro embargo judicial contra el Municipio.
- c) Los criterios seguidos para la imputación en esta cuenta.

IV.2.2. d) Análisis de Gastos –Partida Bienes de Uso

Del análisis de esta partida, se concluye que:

- ✓ surgen de Registros Contables (Sub-diario Ingresos-Egresos), que existe una diferencia no significativa de \$ 6.000,00 (pesos seis mil) en la sub partida de Rodados.
- ✓ los cálculos aritméticos se encuentran correctamente realizados.

Observación N° 20:

Durante el ejercicio 2014, el Municipio ejecuto la partida “*Bienes de Uso*”, por \$ 28.696.572,33 (pesos veintiocho millones seiscientos noventa y seis mil quinientos setenta y dos con 33/100), tal como se aprecia en el siguiente cuadro:

Detalle	Ejecución Presup. 2014
4 BIENES DE USO	28.696.572,33
4,2, CONSTRUCCIONES	26.134.727,10
4,2,2, CONSTRUCCIONES DE BS DE DOMINIO PUBLICO	26.134.727,10
4,3, MAQUINARIAS Y EQUIPOS	2.561.845,23
4,3,6, EQUIPOS PARA COMPUTACION	38.856,00
4,3,9, EQUIPOS VARIOS	2.522.989,23

Cuadro confeccionado por el Equipo de Trabajo A.G.P.S. /fuente información Municipal

- a) Con respecto a la sub-partida “*Construcciones*”, el Municipio no especificó los procedimientos de contrataciones utilizados, y
- b) No puso a disposición de esta Auditoría, los legajos de obras donde se sustancie el proceso de contratación y ejecución de las Obras Publicas, tal lo exigido en la Ley de Contrataciones N° 6838 y su Decreto Reglamentario N° 1448/96 Art.3, inc. B) ap. 9), vulnerando lo dispuesto en el Art. 169 de la Constitución provincial y art. 7° 2° párrafo de la ley 7103.

En la sub partida Maquinarias y Equipos, durante el ejercicio 2014, se dieron de alta bienes por un valor total de \$ 2.561.845,23 (Pesos dos millones quinientos sesenta y un mil ochocientos

cuarenta y cinco con 23/100), de los cuales \$ 2.478.551,44 (Pesos dos millones cuatrocientos setenta y ocho mil quinientos cincuenta y uno con 44/100), que representa el 96,75%, corresponden a “Rodados”, según el siguiente detalle:

Rodado	Modelo	Importe
Pick Up	Toyota Hilux 4x4	504.853,50
Camión	Ford Cargo 1722/43	1.141.575,00
Camión	Ford Cargo 1722	832.122,94
TOTAL		2.478.551,44

*Cuadro confeccionado por el Equipo de Trabajo A.G.P.S.

Observación N° 21:

Se verifica la incorrecta imputación del gasto, en vistas que los bienes adquiridos corresponde imputarse a la cuenta *Rodados*, y no a la cuenta *Maquinaria y Equipos*; la situación descripta vulnera los principios presupuestarios de especificidad, transparencia y claridad, lo que se traduce en una debilidad en el funcionamiento eficaz del Sistema de Control Interno, en particular en esta observación, en lo atinente al cumplimiento de las normas aplicables y a la elaboración de información confiable.

Observación N° 22:

La compra de tres rodados, que en total ascienden a un total de \$ 2.478.551,44 (Pesos dos millones cuatrocientos setenta y ocho mil quinientos cincuenta y uno con 44/100), durante el ejercicio de 2014, se realizó mediante compra directa, sin probar alguno de los casos expuestos en el artículo 13 de la ley N° 6838, lo que ponen en evidencia la falta de cumplimiento de la normativa vigente relacionada con las contrataciones Municipales y vulnerando particularmente los principios del sistema de contrataciones.(ley 6838).

Convenio con la Secretaría de Obras Públicas de la Provincia

El Municipio firmó diversos convenios con la Secretaría de Obras Públicas de la Provincia de Salta, con el objeto de realizar Obras Públicas, con el financiamiento, fiscalización, control, medición y supervisión de dicha Secretaría. El monto de dichas contrataciones ascienden a \$ 24.845.498,46 (Pesos veinticuatro millones ochocientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos noventa y ocho mil con 46/100).

Obra	Importe	Ejecutado 2014
Infraestructura para nuevo Loteos -2º Convenio- Rectificación y Redeterminación de Nexo Cloacal sobre Av. Ant. Arg. Pichanal	3.128.750,88	667.035,76
Infraestructura Nuevos Loteos -3º Convenio- Provisión Energía Eléctrica loteo Francini 1º Etapa.	3.000.000,00	92.636,85
Desagües Pluviales en Pichanal	2.500.000,00	2.486.347,08
Infraestructura para nuevos Loteos en Pichanal -4º Convenio- Provisión de Energía Eléctrica Loteo Francini 2º Etapa)	4.314.834,09	3.011.660,58
Nuevo Acceso Urbano sobre Avda. Güemes – Pichanal	9.000.000,00	5.998.171,55
Refacción Escuela N° 4095 Apolinario Figueroa de Pichanal	1.901.913,49	1.494.298,83
Construcción Centro de Salud en B° 400 Viviendas Comunidad Guaraní de la Ciudad de Pichanal	1.000.000,00	147.651,07
Total	24.845.498,46	13.897.801,72

*Cuadro confeccionado por el Equipo de Trabajo A.G.P.S.

Observación N° 23:

a) Las contrataciones que realizó el Municipio para ejecutar las obras en convenio con la Secretaría de Obras Públicas de la Provincia, se realizaron sin cumplir con los Principios Generales del artículo 7 de la Ley N° 6838 de Contrataciones de la Provincia:

- ✓ publicidad,
- ✓ igualdad de posibilidades para los interesados y oferentes,
- ✓ promoción de la mayor concurrencia de oferentes, y
- ✓ flexibilidad y transparencia en los procesos y procedimientos.

b) Todas las contrataciones realizadas por el Municipio para la ejecución de las Obras en convenio con la Secretaría de Obras Públicas, se realizaron con el Procedimiento de Contratación Directa, incumpliendo el decreto 560/14, que reglamenta los importes a partir de los cuales deben realizarse los determinados procedimientos de contratación, el Municipio incumple además, con lo dispuesto en el Art. 13 de la Ley 6838, en donde se especifica también que:” *Deberá dejarse constancia fundada en el expediente de las circunstancias justificativas del procedimiento adoptado.*

La situaciones descriptas evidencian la falta de cumplimiento por parte del Municipio de la normativa vigente relacionada con las contrataciones de obras, lo que se traduce en debilidad en el Sistema de Control Interno, vulnerando el Art. 14 2º párrafo de la Ley N° 7103.

IV.2.2. e) Análisis de Gastos –Partida Transferencias

En esta partida, los saldos informados en la Ejecución Presupuestaria coinciden con los Registros Contables (Sub-diario Ingresos-Egresos). Los mismos se correlacionan con los Egresos del cuadro “Aplicación de Recursos con Afectación Específica”, componente de la Cuenta General del Ejercicio.

Los cálculos aritméticos se encuentran correctamente realizados.

Convenio Cooperativa Cronwel de Crédito Consumo y Vivienda Ltda.

El presupuesto original del rubro Transferencias, ascendía a \$ 5.258.400,00 (Pesos cinco millones doscientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos con 00/100); durante el ejercicio se modificó en \$ 3.974.000,00 (Pesos tres millones novecientos setenta y cuatro mil con 00/100). En la ejecución presupuestaria se observan egresos aplicados en convenio cooperativa, fondos que son transferidos por el gobierno nacional destinados a cubrir conflictos sociales y avanzar con obra de gasoducto norte.

Observación N° 24:

- a) El ente auditado no suministró a esta auditoría, el convenio con la Cooperativa Cronwel de Crédito Consumo y Vivienda Ltda, por el cual se aplican los fondos mencionados.
- b) Los acuerdos firmados con las distintas asociaciones de trabajadores y cooperativas, no tienen firma del Intendente que autorice el egreso de los fondos.

La situación descripta podría ser pasible de la aplicación del Art. 92 de la Ley N° 1349 Ley Orgánica de Municipalidades, que establece: *“El Intendente Municipal o Presidente de la Comisión Municipal que autoricen una orden de pago ilegítima y el contador que no la observe, serán solidariamente responsables de la ilegalidad del pago.”*

Compras al Supermercado J&C, y a la Farmacia Rivadavia

Según la Observación N° 40 del **Exte. N° 242-3128/12**, el Municipio de Pichanal realizó compras de mercaderías al Supermercado J&C, y a la Farmacia Rivadavia; las mismas se realizaron sin seguir las disposiciones y procedimientos establecidos en la Ley 6838 “Sistema de Contrataciones de la Provincia”.

El nombre comercial de ambos negocios corresponde a una Sociedad de Hecho, con CUIT N° 30-67314050-1, integrada por un funcionario municipal. Esta situación contraría las disposiciones de la Constitución Provincial en su Art. 62, la de la Ley de Contrataciones N° 6838, en su Art. 52, el que expresa: *“No podrán participar en la compra los funcionarios de la entidad contratante, por sí ni por interpósita persona, ni sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado y hasta el segundo de afinidad”* y de la Carta Orgánica Municipal, Art 117.

Observación N° 25:

Se verificó que durante el ejercicio 2014, el Municipio de Pichanal continuó realizando compras con el Supermercado J&C y Farmacia Rivadavia, por un importe total de \$ 569.470,05 (pesos quinientos sesenta y nueve mil cuatrocientos setenta con 05/100), vulnerando los Arts. 62 de la Constitución Provincial; 52 de la Ley 6838 de Contrataciones y 117 de la Carta Orgánica Municipal.

IV.2.2. f) Listado de Órdenes de Pago

El ente auditado suministró a esta auditoría en soporte digital, el listado de Órdenes de Pago correspondiente al ejercicio 2014; de su análisis y comparación con la Ejecución Presupuestaria de Gastos 2014 surge lo siguiente:

Observación N° 26:

Se observa una diferencia de \$ 1.119.044,54 (pesos un millón ciento diecinueve mil cuarenta y cuatro con 54/100), entre el importe informado por el ente auditado como Ordenes de Pago pagadas en 2014, y el importe que se informa como pagado según la Ejecución Presupuestaria de Gastos año 2014, tal como se aprecia en el siguiente cuadro.

	Según Listado en Soporte Digital	Importe Pagado Según Ejecución Presupuestaria	Diferencia
Total Órdenes de Pago año 2014	\$ 65.741.943,34	\$ 64.622.898,80	\$ 1.119.044,54

*Cuadro confeccionado por el Equipo de Trabajo A.G.P.S.

La diferencia mencionada, ponen en evidencia falta de consistencia y sistematicidad, es decir falta de valor lógico en la información contable y presupuestaria suministrada por el ente auditado, manifestando una debilidad en el Sistema de Control Interno, vulnerando el Art. 14 2° párrafo de la Ley N° 7103.

V. RECOMENDACIONES

Sin perjuicio de los comentarios y observaciones contenidas en el presente informe, este Órgano de Control Externo, formula las siguientes recomendaciones, a fin de proponer acciones que permitirán alcanzar mejoras a la gestión analizada, a saber:

Recomendación N° 1 (Referido a observaciones N°s 1, 4, 5.b, 6, 8, 10, 19, 21):

El Municipio de Pichanal, deberá desarrollar las acciones conducentes a la revisión del sistema de registración contable actual, y evaluar la necesidad de implementar un sistema integral, que incluya los subsistemas presupuestario, financiero y de gestión, con el fin de llevar la contabilidad de acuerdo a la legislación vigente y producir los informes financieros y de gestión, necesarios que contribuyan al proceso de rendición de cuentas de los fondos públicos que administra.

Lo indicado, se ha recomendado en informes de ejercicios anteriores y no se han realizados acciones.

Recomendación N° 2 (Referido a observación N° 2, 11, 14, 15):

El Municipio de Pichanal, deberá tomar las medidas conducentes a:

- a) Emitir de manera oportuna los instrumentos legales que autoricen modificaciones al Presupuesto que considere necesarias, identificando además, la fuente financiera para su atención, dando cumplimiento a los principios establecidos por la Ley 7.030 de Disciplina Fiscal, referidos especialmente al gasto público y equilibrio fiscal. Asimismo, deberá evitar las economías presupuestarias, a fin de cumplir el mandato otorgado por el Concejo Deliberante.
- b) En consonancia con el Art. 15 del Decreto Ley 705/57 de Contabilidad de la Provincia, el ente auditado, debe emitir y aprobar el instrumento legal que incremente las partidas presupuestarias, una vez agotadas las aprobadas originalmente, antes de asumir nuevos compromisos, para que de ese modo exista crédito disponible para su utilización.
- c) Exponer los Recursos y Erogaciones Presupuestarias respetando el Manual de Clasificaciones Presupuestarias – Dcto N° 4689/97.
- d) Y asegurar la consistencia, integridad y exposición de la información que luego expone en sus diferentes Estados.

Recomendación N° 3 (Referido a observaciones N°s 3 y 9):

El ente auditado, debe realizar acciones para implementar las técnicas presupuestarias de *Cursos de Acción* en su elaboración, con el fin de dar cumplimiento con el plan de gobierno del Poder Ejecutivo.

Recomendación N° 4 (Referido a observación N° 5.a):

El ente auditado, debe dar cumplimiento al artículo 22 de la Ley de Contabilidad y realizar el registro de los recursos efectivamente ingresados o acreditados.

Recomendación N° 5 (Referido a observación N° 7):

El ente auditado, debe realizar cálculos estimados de mano de obra que permitan firmar los convenios con distintos organismos, con el fin de pagar sueldos conforme normativa vigente y sin que el municipio deba afrontar y detraer fondos que corresponden a otros fines.

Recomendación N° 6 (Referido a observaciones N°s 12,):

Se deben cumplir con la normativa laboral vigente y el derecho constitucional del Artículo 14 bis, donde se consagra el derecho a un Salario Mínimo Vital y Móvil.

Recomendación N° 7 (Referido a observaciones N°s 13, 14, 17, 20, 22, 23):

El ente auditado, debe cumplir con la normativa de contrataciones y los procedimientos que se detallan. Nombrar los responsables y promover las acciones de transparencia y publicidad.

Recomendación N° 8 (Referido a observaciones N°s 15, 16, 24, 25, 26):

Desarrollar e implementar mecanismos de control interno que permitan mayor eficiencia el gasto de consumo en combustible y respuestos y accesorios.

Recomendación N° 9 (Referido a observaciones N°s 17, 18):

El ente auditado, debe determinar mediante acto administrativo, la no pertenencia a la planta del municipio, del proveedor de servicio profesional, eliminando riesgos y ambigüedades laborales.

VI. OPINIÓN

De la auditoría financiera y de legalidad efectuada en el Departamento Ejecutivo del Municipio de Pichanal, referida al Ejercicio Financiero 2014 y de acuerdo:

- al Objeto de la presente auditoría,
- las Limitaciones al Alcance indicadas en el Punto II. Inc. 3.

- las Aclaraciones Previas enunciadas en el Punto III,
- las Observaciones señaladas en el Punto IV,

se concluye lo siguiente:

- 1 Con respecto al Estado de Ejecución Presupuestaria de Recursos, el mismo no presenta razonablemente los Recursos percibidos, ni se expone de acuerdo con las normas contables, profesionales, legales y propias del ente auditado.
- 2 Con respecto al Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos, el mismo no presenta razonablemente los Gastos devengados, ni se expone de acuerdo con las normas contables, profesionales, legales y propias del ente auditado.
- 3 En relación al funcionamiento del Control Interno y teniendo en cuenta la importancia de las observaciones incluidas en el Punto IV de este informe, queda evidenciada la situación de debilidad en el mismo, que puede dar lugar a que se propicien o concreten distintas irregularidades, en perjuicio del ente auditado.

VII. FECHA DE FINALIZACIÓN DE LAS TAREAS DE CAMPO

Las tareas de campo se realizaron durante el mes de noviembre y finalizaron el día 18/11/2016.

VIII. LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME

Se emite el presente Informe de Auditoría Definitivo, en la Ciudad de Salta, a los 3 días del mes de enero de 2018.

Cra. M. Segura – Cr. J. Martinez Poma

SALTA, 16 de Mayo de 2018

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 35

AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

VISTO lo tramitado en el Expediente N° 242-5342/16 de la Auditoría General de la Provincia, Auditoría Financiera y de Legalidad en el Departamento Ejecutivo del Municipio de Pichanal, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 169 de la Constitución Provincial pone a cargo de la Auditoría General de la Provincia el control externo posterior de la hacienda pública provincial y municipal, cualquiera fuera su modalidad de organización;

Que en cumplimiento del mandato constitucional, lo concordantemente dispuesto por la Ley N° 7.103 y de acuerdo a la normativa institucional vigente, se ha efectuado una Auditoría Financiera y de Legalidad en el ámbito del Departamento Ejecutivo del Municipio de Pichanal, que tuvo como objetivo: Evaluar la Ejecución Presupuestaria de Recursos y Gastos – Período: Ejercicio 2014;

Que por Resolución A.G.P.S. N° 60/15 se aprobó el Programa de Acción Anual de Auditoría y Control de la Auditoría General de la Provincia, Año 2016, encontrándose la presente incluida en el mencionado Programa con el Código de Proyecto: III-29/16;

Que con fecha 03 de enero de 2.018 el Área de Control N° III emitió Informe Definitivo correspondiente a la Auditoría practicada en el Departamento Ejecutivo del Municipio de Pichanal;

Que el Informe de Auditoría Definitivo ha sido emitido de acuerdo al objeto estipulado, con los alcances y limitaciones que allí constan, habiéndose notificado oportunamente el Informe Provisorio al ente auditado;

Que oportunamente se remitieron las presentes actuaciones a consideración del Sr. Auditor General Presidente;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el instrumento de aprobación del Informe de Auditoría Definitivo, de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 7.103 y por la Resolución N° 10/11 de la A.G.P.S.;

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 35

Por ello,

EL AUDITOR GENERAL PRESIDENTE Y EL AUDITOR GENERAL DEL ÁREA DE CONTROL N° III DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

RESUELVEN

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Informe de Auditoría Definitivo emitido por el Área de Control N° III, correspondiente a la Auditoría Financiera y de Legalidad en el ámbito del Departamento Ejecutivo del Municipio de Pichanal, que tuvo como objetivo: Evaluar la Ejecución Presupuestaria de Recursos y Gastos – Período 2014, obrante de fs. 57 a 82 del expediente N° 242-5342/16.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR a través del Área respectiva, el Informe de Auditoría Definitivo y la presente Resolución Conjunta, de conformidad con lo establecido por la Resolución A.G.P.S. N° 10/11.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.

Lic. A. Esper Obeid – Cr. R. Muratore